

RESOLUCIÓN N°: 302/08

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Bromatología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 5 de agosto de 2008

Carrera N° 20.205/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Bromatología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 05, y

CONSIDERANDO:

La carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Bromatología de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, se inició en el año 1994 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Su plan de estudios es personalizado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 824/02). Respecto de la denominación de la carrera y el título que otorga, se considera que para que el objeto en estudio quede reflejado más fielmente sería conveniente su modificación (por ejemplo, "Especialización en Bioquímica Clínica, orientación Bromatología").

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Licenciatura en Química (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 364/95), Licenciatura en Bioquímica (acreditada por 3 años mediante resolución N° 389/07 y reconocida oficialmente mediante R.M. N° 364/95) y Licenciatura en Farmacia (acreditada por 3 años mediante resolución N° 701/07 y reconocida oficialmente mediante R.M. N° 0364/95).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Doctorado en Ciencias Químicas (reconocida oficialmente mediante resolución del Consejo Superior de la

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION

Universidad, convalidada por la autoridad de aplicación conforme la normativa vigente y acreditada con categoría A mediante resolución N° 246/99), Maestría en Ciencias Químicas (que no cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título y fue acreditada con categoría A mediante resolución N° 366/00), Especialización en Bioquímica Clínica en Bacteriología (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 824/02 y acreditada con categoría B mediante resolución N° 759/99), Especialización en Bioquímica Clínica en Bromatología (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 824/02 y acreditada con categoría B mediante resolución N° 766/99), Especialización en Bioquímica Clínica en Endocrinología (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 824/02 y acreditada con categoría A mediante resolución N° 763/99), Especialización en Bioquímica Clínica en Hematología (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 824/02 y acreditada con categoría B mediante resolución N° 767/99), Especialización en Bioquímica Clínica en Inmunología (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 824/02 y acreditada con categoría B mediante resolución N° 758/99), Especialización en Bioquímica Clínica en Virología (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 824/02 y acreditada con categoría C mediante resolución N° 344/00), Especialización en Bioquímica Clínica en Toxicología y Bioquímica Legal (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 824/02 y acreditada con categoría B mediante resolución N° 765/99), Especialización en Esterilización (en proceso de evaluación) y Especialización en Química Clínica (en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: resolución N° 359/97 del Consejo Superior de aprobación de las especializaciones del Área de Bioquímica Clínica, plan de estudios anexo a la Resolución Ministerial N° 824/02 de reconocimiento oficial y validez nacional del título y reglamento de la carrera aprobado por resolución N° 545/00 del Consejo Superior.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Director Alterno y una Comisión de Especialidad. Las funciones del Director y del Director Alterno son recibir el listado de postulantes aceptados así como las actas donde se justifica la no aceptación de postulantes; asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que le sean requeridas por el Consejo Superior, el Consejo Directivo, el Decano y las Secretarías Respectives; sugerir a la Escuela de Posgrado que exija las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los alumnos; elaborar el presupuesto anual y el orden de prioridades de cómo se afectarán los recursos excedentes; ejercer la representación de la carrera ante los entes oficiales y privados y recomendar sobre modificaciones del plan de estudios. Son funciones

de la Comisión elaborar el programa de actividades técnicas a desarrollar; evaluar al postulante y al instructor propuestos; analizar el plan de trabajo presentado por el postulante y aconsejar sobre su aceptación; aconsejar al aspirante sobre los cursos de formación superior; evaluar los informes periódicos de los alumnos; receptor el examen final y los exámenes de renovación del título y evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos que deben reunir los laboratorios para las actividades prácticas.

El Director de la carrera es Bioquímico y Doctor en Bioquímica, títulos otorgados por la Universidad Nacional de Córdoba. Actualmente es profesor asociado de la cátedra de Bromatología General y Nutrición de la Universidad Nacional de Córdoba. Posee experiencia en docencia, en gestión académica y en la dirección de tesis. Ha participado en reuniones científicas y en la evaluación de tesis, becarios y programas, ha sido jurado de concursos. Posee adscripción al Programa de Incentivos con categoría 2.

El Director Alterno es Licenciado en Química Orgánica y Doctor en Ciencias Químicas. Tiene antecedentes en docencia, en gestión y en dirección de tesis doctorales y de maestría. Es investigador adjunto del CONICET y tiene categoría 2 en el Programa de Incentivos. Ha participado en congresos y reuniones científicas, ha sido jurado de tesis y concursos, y evaluador de programas.

Para el ingreso se exige que el aspirante posea título de grado en el área de la Bioquímica o equivalente. El procedimiento de selección lo efectúa la Comisión a partir de los antecedentes del aspirante y de entrevistas personales.

La duración de la carrera es de 24 meses. En el plan de estudios anexo a la Resolución Ministerial de reconocimiento oficial del título se informa que la carga horaria de la carrera es de 3760 horas: 132 de cursos electivos, 528 de investigación y seminarios, 3000 de prácticas (de las cuales se podrán reconocer hasta 1000 horas) y 100 horas de monografía y publicación. En la solicitud de acreditación, sin embargo, se informan 500 horas correspondientes a cursos (460 teóricas y 40 prácticas), 500 horas destinadas a investigación, 1500 correspondientes a prácticas en laboratorios y 100 a otras actividades complementarias.

Existen mecanismos de orientación y supervisión de alumnos por parte de tutores y docentes de la carrera para la realización del trabajo final. La Comisión es la encargada de realizar el seguimiento de la actividad de docentes y tutores. No existen mecanismos de opinión por parte de los alumnos. Existen mecanismos de seguimiento de graduados que consisten en reuniones periódicas.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
 MINISTERIO DE EDUCACION

Para la obtención del título, una vez aprobados los cursos y realizadas las prácticas, el aspirante debe presentar un trabajo de investigación clínica, aprobar un examen final con contenido teórico y práctico y realizar una exposición pública sobre su trabajo o sobre un tema afín seleccionado por el instructor conjuntamente con la Comisión de la Especialidad.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 10. De ellos se han graduado 6. No existen becas o programas de bienestar estudiantil. Se anexan 6 trabajos finales y 4 fichas de trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 37 integrantes, todos estables: 29 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 3 título de especialista y 3 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Química, Biología, Bromatología e Ingeniería. En los últimos 5 años, 2 han dirigido tesis de posgrado, 8 cuentan con producción científica, 35 han participado en proyectos de investigación, 35 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 10 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Se informan 20 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 10 publicaciones especializadas en el tema de la carrera. No se informa del acceso a un gabinete informático.

Se informan 3 actividades de investigación y 5 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU. El resultado ha sido su acreditación con categoría B (resolución N° 766/99). En esa resolución se recomendó cambiar la estructura del plan de estudios de personalizado a estructurado, realizar un seguimiento de los egresados, incrementar el dictado de cursos de actualización en la temática, brindar apoyo financiero a los alumnos, fortalecer el desarrollo de la investigación en el área, fortalecer la oferta de asignaturas sobre el núcleo de la Especialización e incrementar el número de ámbitos de práctica.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

Existe vinculación temática entre el posgrado y las carreras de grado de la unidad académica. Los docentes de la carrera participan en otras actividades de la Facultad.

Existe relación entre las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito institucional y la temática de la carrera

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

La estructura de gestión de la carrera, en relación con la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son adecuados, de acuerdo con las funciones que tienen a su cargo.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La institución presenta un plan de estudios que fuera anexado a la Resolución Ministerial de reconocimiento oficial y un plan de estudios aprobado por el Consejo Superior de la Universidad. El plan de estudios aprobado por el Consejo Superior no detalla la carga horaria total de la carrera y no discrimina las horas teóricas y prácticas. Este plan informa los contenidos y la bibliografía general pero no la estructura curricular. El plan de estudios anexado a la resolución de reconocimiento oficial del título sí informa la estructura curricular del posgrado y la distribución de horas del plan de estudios. La distribución horaria informada (3760 horas totales: 132 horas de cursos electivos, 528 horas de seminarios, 3000 horas de prácticas y 100 horas para la monografía) no concuerda con la información presentada en la Solicitud de Acreditación y en la Autoevaluación. No obstante, en todos los casos se supera el mínimo de horas exigible para una especialización como la propuesta. Es necesario, al respecto, que se formalice la actual carga horaria.

La calidad y la actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son apropiadas. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada es adecuada en función de la estructura del plan propuesto y los objetivos de la carrera.

Las modalidades previstas para la evaluación de las actividades curriculares son pertinentes y se corresponden con el tipo y los objetivos de esas actividades.

Las actividades de formación práctica son adecuadas a las características del posgrado y con el perfil de egresado. Los laboratorios, la infraestructura y el equipamiento disponible, así como la duración y las modalidades de supervisión y evaluación, son pertinentes. Los cronogramas de los planes de actividades de los 2 alumnos cursantes, los mecanismos de registro y la certificación de las actividades son adecuadas.

Los ámbitos de práctica de la carrera son el Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) y el Laboratorio de Bromatología de la Municipalidad de Córdoba. Se presenta el convenio que garantiza la disponibilidad de este último, que está debidamente firmado por los máximos

responsables y delimita claramente las responsabilidades de cada parte. El CEQUIMAP pertenece a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un perfil de alumno ingresante que permite el dictado de temas con un nivel adecuado a la modalidad del posgrado y al título a obtener.

3. Proceso de formación

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de docentes son adecuados. Existe correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo.

De los 10 alumnos que conforman las 8 cohortes analizadas, 6 completaron todas las instancias de graduación. Las características de las cohortes son similares.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares y el equipamiento con que cuentan los laboratorios son adecuados.

Los ámbitos de práctica disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuados y suficientes.

El fondo bibliográfico especializado y los servicios ofrecidos en la biblioteca son pertinentes. La institución no informa del acceso a un gabinete informático, aspecto que debería atenderse.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad para la evaluación final es adecuada para el presente posgrado.

Los trabajos finales presentados son de calidad y relevantes para el desarrollo de la disciplina.

Sobre 10 inscriptos se registran 6 graduaciones. Se considera razonable la tasa de graduación.

Las actividades de investigación que se desarrollan en los ámbitos de la carrera son relevantes y presentan pertinencia temática. Participan de ellas docentes y alumnos. Se considera que el impacto sobre el proceso de formación es positivo.

Las actividades de transferencia que se desarrollan en la unidad académica poseen vinculación temática con el posgrado, se encuentran vigentes y participan en ellas alumnos de la carrera.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION

Los mecanismos de seguimiento de docentes, alumnos y graduados son pertinentes. Sin embargo, no existen mecanismos de opinión por parte de los alumnos respecto del desempeño docente.

A partir de las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior, la carrera atendió la que refiere al seguimiento de graduados. Los dos ámbitos de práctica existentes son suficientes y el plan de estudios es apropiado. La estructura personalizada del plan de estudios ha funcionado y los alumnos terminan normalmente la cursada.

5. Análisis global de la situación actual de la carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

Del análisis precedente se desprende que el marco institucional y la estructura de gobierno del posgrado son adecuados. El diseño y la duración del plan de estudios, la calidad y actualización de los contenidos, las modalidades previstas para la evaluación de las actividades curriculares, las actividades de formación práctica y los requisitos de admisión son apropiados. Se reitera en este punto que para que el objeto en estudio quede reflejado más fielmente sería conveniente la modificación de la denominación de la carrera y el título que otorga (por ejemplo, "Especialización en Bioquímica Clínica, orientación Bromatología").

El plan de estudios aprobado por la Universidad no detalla la cantidad de horas de la carrera y las informadas en la solicitud de acreditación no se corresponden con las informadas en el plan de estudios anexo a la Resolución Ministerial de reconocimiento oficial del título; no obstante, ambas cargas horarias superan lo exigible para una especialización como la propuesta. Por ello, es necesario que se apruebe formalmente la carga horaria actual de la carrera por parte de las instancias que correspondan. Respecto del proceso de formación, el cuerpo académico tiene una adecuada composición y las aulas, los laboratorios, los ámbitos de práctica y la biblioteca son aptos para el normal desarrollo de la carrera.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Bromatología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION

dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se modifique la denominación de la carrera y el título que otorga en relación con las observaciones efectuadas.
- Se apruebe formalmente la actual carga horaria de la carrera por parte de las instancias que correspondan.
- Se incorporen mecanismos de opinión por parte de los alumnos para la evaluación del desempeño docente.
- Se asegure el acceso de los alumnos a un gabinete informático y a redes de información.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 302 - CONEAU –08